



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096- 2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 19 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 046-2025-GDYPS-MDASA de Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Proveído N° 307-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 172-2025-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de igual forma en su artículo IV se manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas que evalúan la condición socioeconómica del hogar o integrantes como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada.

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-013/MDASA de fecha 10 de mayo del 2013, se constituye la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad de Alto Selva Alegre.

Hagámoslo DIFERENTE!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096- 2025-MDASA (02)

Que, mediante la página del SISFOH, en la parte de preguntas frecuentes, específicamente en la pregunta N°2 ¿Quién puede ser el responsable de una Unidad Local de Empadronamiento?, indica que, Los responsables de las Unidades Locales de Empadronamiento son designados por la autoridad municipal. La Dirección de Operaciones de Focalización recomienda que la persona elegida no tenga a su cargo responsabilidades compatibles con los programas sociales, que tenga una relación laboral formal con la municipalidad y que cuente como mínimo con instrucción técnica superior y maneje herramientas informáticas.

Que, a través del Informe N° 046-2025-GDYPS-MDASA la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social se propone a la Señorita MELISSA EVELYN TINTA VILCA identificada con DNI 72415105 como responsable de la ULE-SISFOH, el cual debe ser aprobado con resolución de alcaldía para continuar con los trámites respectivos y poder atender a la población.

Que, con Informe Legal N° 172-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que corresponde designar, a la servidora MELISSA EVELYN TINTA VILCA, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 5.3 y 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS y en mérito al Informe N° 046-2025-GDYPS-MDASA la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 215-2024-MDASA de fecha 23 de octubre del 2024, mediante la cual se designó a la LIC. VIELKA NINOSKA QUINTANA LLERENA DE BEGAZO, con DNI N° 30962962, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora MELISSA EVELYN TINTA VILCA, con DNI N° 72415105, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 5.3 y 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - SGPS(Exp) - GUPS - GA - GPP - Intercom - ULE - Del

